

MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL

Prof. Eugenio de Jesús Marcano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D. N.
Tel. : 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do
RNC 40103728-9

ACTO ADMINISTRATIVO No.12-2021

RESOLUCIÓN DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE COMPRA MENOR: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01” DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-10.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en la biblioteca del **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, ubicado en la calle César Nicolás Penson, Plaza de la Cultura, del sector de Gascue, Distrito Nacional, **LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ**, Directora General, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], **LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral [REDACTED], encargada del Departamento Administrativo y Financiero, y **JOSSIE PEÑA MÉNDEZ** dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED], en calidad de Técnica Operaria de la Unidad de Compras.

Para dar apertura oficial a la reunión sometiendo la presente agenda, a saber:

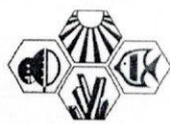
- A) **Conocimiento del contenido de las ofertas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el proceso de compra menor de referencia MNHN –DAF-CM-2021-10.**
- B) **Declaración de Desierto del procedimiento de COMPRA MENOR: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01” DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-10.**

OBSERVACIONES

POR CUANTO: A que el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, realizó un procedimiento de compra menor para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01, DE REFERENCIA MNHN-DAF-CM-2021-10.**

POR CUANTO: A que se procedió a invitar a todos los oferentes posibles que pudieran atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3), los cuales son: **1) FR GROUP, SRL, no** presentó ninguna oferta; **2) GRUPO CAMATIX, SRL, no** presentó ninguna oferta; **3) AS REFRIELECTRICA, SRL, no** presentó ninguna oferta, conforme a lo establecido en el Manual de Compras Menores y la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

POR CUANTO: A que sólo participó un oferente **BUITECO, E.I.R.L.**, quien presentó su oferta técnica sobre A y económica sobre B, de manera física; en cumplimiento con lo establecido en la Ficha Técnica guía del proceso de referencia **MNHN-DAF-CM-2021-10**, para el **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**.



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL

Prof. Eugenio de Jesús Marciano

Calle César Nicolás Penson
Plaza de la Cultura Juan Pablo Duarte
Santo Domingo, D. N.
Tel. : 809-689-0106; Fax: 809-689-0100
www.mnhn.gov.do
RNC 40103728-9

POR CUANTO: A que el oferente/proponente, **BUTECO, E.I.R.L.**, presentó oferta económica por un monto de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$816,000.00)**, precio que está muy por encima del monto contenido en el certificado de apropiación presupuestaria No. **EG1619200592484nfeca**, de fecha 23 de abril 2021, el cual se encuentra publicado en el portal transaccional con el objetivo de que los proveedores tengan la información de que la institución cuenta con el monto indicado y puedan realizar sus ofertas económicas conforme al mismo; por lo que sería imposible adjudicarle el proceso de compra menor de referencia **MNHN-DAF-CM-2021-10**, ya que resultaría un inconveniente para los intereses institucionales buscar dinero extra de lo aprobado por los organismos rectores de las finanzas del Estado.

POR CUANTO: A que corresponde declarar desierto el procedimiento de compra menor **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** de referencia **MNHN-DAF - CM-2021-10**, por la inconveniencia que representa para la institución el factor económico en cuanto a la única oferta presentada.

POR CUANTO: A que, se podrá declarar desierto el procedimiento total o parcialmente, en los siguientes casos:

- a) Por no haberse presentado ofertas.
- b) Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales de todas las ofertas o la única presentada.

POR CUANTO: A que anteriormente este proceso fue declarado desierto mediante el acto administrativo No.10-2021, de fecha 25 de mayo 2021; y se realizó una nueva convocatoria en fecha 1ro. de junio 2021, por lo que se ha producido una segunda declaratoria de desierto de este expediente.

POR CUANTO: A que en ese mismo orden de idea, cuando un proceso ha sido objeto de una declaratoria de desierto por segunda vez, procede archivar el expediente contentivo del mismo, y en esa situación la institución podrá realizar ajustes sustanciales de la Ficha Técnica, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a la Ley 340-06 y a los reglamentos.

POR CUANTO: A que el artículo 24, de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece que: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

PÁRRAFO I. En el evento de declaratoria de desierto de un proceso, la entidad contratante podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un 50% del plazo fallido.

PARRAFO II. Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

POR CUANTO: El artículo 101 del Reglamento No.543-12 de aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el portal administrado por el órgano rector y en el portal institucional, los resultados de

sus procesos de compra o contrataciones. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.

En virtud de lo establecido en los artículos 24, párrafo I y II, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y artículo 101 del Reglamento de aplicación No. 543-12, el **MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”**, adopta la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **declaramos** desierto el procedimiento de compra menor: **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** de referencia **MNHN-DAF-CM-2021-10**, por los inconvenientes presentados a los intereses institucionales de la única oferta depositada, en cuanto al factor económico.

SEGUNDO: Se ordena, como al efecto **ordenamos** el archivo del expediente contentivo del proceso de compra menor **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** de referencia **MNHN-DAF -CM-2021-10**.

TERCERO: Se ordena publicar en el portal administrado por el órgano rector y el portal institucional, la presente resolución de declaración de desierto del proceso compra menor **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN COMPRESOR PARA CHILLER 01 DEL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL “PROF. EUGENIO DE JESÚS MARCANO”** de referencia **MNHN-DAF -CM-2021-10**.

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo las once y treinta (11:30 a.m.), horas de la mañana, de esta misma fecha, redactándose la presente Acta de declaración de desierto, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.


LIC. CELESTE MARÍA MIR MESEJO de NÚÑEZ
Directora General


LIC. EULALIA YSABEL DÍAZ PUJOLS
Encargada Departamento Administrativo y Financiero


JOSSIE PEÑA MENDEZ
Técnica Operaria Unidad de Compras



MUSEO
Nacional de
HISTORIA
NATURAL
Prof. Eugenio de Jesús Marciano

